



## COMISION DE TRANSPORTES

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA EL 8 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

### **Honorable Asamblea**

A la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio y posterior dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 y adiciona el 8 Bis de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, a cargo del diputado Rafael Franco Melgarejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Transportes, con fundamento en los artículos 39, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo con lo siguiente:

### **I.- Antecedentes**

En sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2008 por el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 y adiciona el 8 bis a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

El 27 de noviembre de 2008, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Transportes de la LX Legislatura para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, numero 2643-II del jueves 27 de noviembre del 2008.

### **II.- Contenido**

De acuerdo con la iniciativa "se pretende que el gobierno federal done un tramo del trazo ferroviario para que sobre él se adecuen zonas arboladas y áreas verdes con arbolado, así como las ciclopistas. Es decir se ponga esta



## COMISION DE TRANSPORTES

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA EL 8 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

infraestructura en desusos a favor de la población mexicana y del medio ambiente."

Así como proveer a la población lugares para la movilidad sostenible especialmente atractivos para personas con movilidad reducida como son ancianos, minusválidos, o niños. Asimismo, conlleva el interés de preservar y mejorar el patrimonio natural y cultural, en el que participan la población local y los turistas, lo que a su vez favorece el empleo local, convirtiéndose en el complemento y en la alternativa más adecuada para la tradicional oferta de sol y playa.

Para alcanzar dicho objetivo, en la iniciativa se propone adicionar una fracción IX al artículo 2 y el artículo 8 Bis a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a VIII. ...

IX. Vías Verdes: Vías generales de comunicación ferroviaria que se encuentren en desuso y son factibles para acondicionarlas como infraestructura para desplazamientos no motorizados.

**Artículo 8 Bis.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá desincorporar del régimen de dominio público de la Federación las vías ferroviarias que se encuentren en desuso y sean factibles para acondicionarlas como infraestructura para desplazamientos no motorizados, las cuales se destinarán al Programa de Vías Verdes.

El Programa de Vías Verdes tendrá por objeto la reutilización y conservación del patrimonio cultural ferroviario en desuso, para convertirlas en caminos destinados al transporte no motorizado para la promoción del turismo ecológico y cultural, la práctica de diversas modalidades deportivas, así como la recreación.

Los gobiernos estatales y municipales podrán solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la donación de las redes desincorporadas para el desarrollo del programa.



## COMISION DE TRANSPORTES

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA EL 8 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

### III.- Consideraciones

Corresponde a esta Cámara conocer y resolver esta iniciativa, atento a lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Transportes expone la siguiente valoración de la iniciativa:

1. De acuerdo con lo expuesto en la iniciativa, se entenderá por Vías Verdes: Vías generales de comunicación ferroviaria que se encuentren en desuso y son factibles para acondicionarlas como infraestructura para desplazamientos no motorizados.

Esta Comisión Dictaminadora considera que la definición propuesta resultaría más exacta si se replantea la segunda parte: "...son factibles para acondicionarlas como infraestructura para desplazamientos no motorizados", con el objetivo de exponer con mayor claridad y exactitud los caracteres, en este caso, temporales de las Vías Verdes.

A continuación se presentan algunas definiciones de Vías Verdes:

- Vía Verde es el nombre que reciben en España los antiguos trazados ferroviarios en desuso acondicionados como infraestructuras para desplazamientos no motorizados.<sup>1</sup>
- Las Vías Verdes discurren sobre trazados ferroviarios en desuso, los cuales han sido sometidos a transformaciones para facilitar el tránsito de personas y vehículos no motorizados.<sup>2</sup>
- Las Vías Verdes son infraestructuras autónomas destinadas al tráfico no motorizado, que utilizan infraestructuras lineales fuera de servicio, como las plataformas de ferrocarriles en desuso y los caminos de sirga de canales.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Vía verde. [http://es.wikipedia.org/wiki/V%C3%ADa\\_verde](http://es.wikipedia.org/wiki/V%C3%ADa_verde) 26 de marzo de 2009.

<sup>2</sup> Fundación Vía Verde de la Sierra. <http://www.fundacionviaverdedelasierra.com/lasViasVerdes.asp> 26 de marzo de 2009.

<sup>3</sup> Aycart Luengo, Carmen. Vías Verdes, "reutilización de ferrocarriles en desuso para movilidad sostenible, ocio y turismo. En *Informes de la Construcción*, vol. 53, no. 475 (2001). <http://informesdelaconstruccion.revistas.csic.es/index.php/informesdelaconstruccion/article/viewArticle/653> 26 de marzo de 2009.



## COMISION DE TRANSPORTES

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA EL 8 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

- Las Vías Verdes son infraestructuras autónomas destinadas al tráfico no motorizado, que utilizan infraestructuras lineales fuera de servicio, como las plataformas de ferrocarriles en desuso y los caminos de sirga de canales. Sus intrínsecas cualidades como la FACILIDAD, la COMODIDAD, la Seguridad y la falta de pendientes, las convierten en maravillosos lugares para el paseo, tanto a pie como en bicicleta, y en espacios accesibles para personas con movilidad reducida (niños, ancianos, minusválidos).<sup>4</sup>

Esta Comisión dictaminadora considera necesario redefinir la descripción de Vías Verdes como sigue:

- Vías Verdes: Vías generales de comunicación ferroviaria que se encuentren en desuso, acondicionadas como infraestructura para desplazamientos no motorizados.
2. Asimismo, el proyecto de decreto propone incluir un artículo 8 Bis a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario para determinar lo siguiente:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá desincorporar del régimen de dominio público de la Federación las vías ferroviarias que se encuentren en desuso y sean factibles para acondicionarlas como infraestructura para desplazamientos no motorizados, las cuales se destinarán al Programa de Vías Verdes.

El Programa de Vías Verdes tendrá por objeto la reutilización y conservación del patrimonio cultural ferroviario en desuso, para convertirlas en caminos destinados al transporte no motorizado para la promoción del turismo ecológico y cultural, la práctica de diversas modalidades deportivas, así como la recreación.

Los gobiernos estatales y municipales podrán solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la donación de las redes desincorporadas para el desarrollo del programa.

---

<sup>4</sup> Aycart Luengo, Carmen. "Vías Verdes: la experiencia española. El proyecto Rever". En *Ingeniería y Territorio*, no. 69, año 2004. [http://www.ciccp.es/revistaIT/portada/img\\_portada/issue\\_223/pdf/IT-69.pdf](http://www.ciccp.es/revistaIT/portada/img_portada/issue_223/pdf/IT-69.pdf) 26 de marzo de 2009



## COMISION DE TRANSPORTES

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA EL 8 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

De acuerdo con información publicada por el Centro Nacional para la Cultura y las Artes en el sitio electrónico del Museo Nacional de los Ferrocarriles Mexicanos, "en México existen nueve mil kilómetros de vías en desuso que corresponden a líneas desactivadas, ferrocarriles antiguos y trazos rectificadas, Estos tramos, al igual que las construcciones ferroviarias que los complementan, tales como estaciones, puentes y túneles, son ideales para integrarse al modelo de vías verdes, ya sea por su ubicación geográfica o por el interés histórico que representan.

"En el contexto anterior, destacan iniciativas como La Vía Verde de Tulancingo, que ganó el premio Habitat 2007; el Plan Maestro que pondrá en marcha el gobierno del estado de Jalisco para la recuperación de tres líneas férreas, mismas que suman en su totalidad 123 kilómetros. Estas líneas son: Ocotlán-Atotonilco, Empalme-Orendáin y La Vega Etzatlán. Asimismo, como proyecto de vía verde urbana, destaca la ciclista de la ciudad de México.

"Otras rutas férreas que están en proceso de reconversión a vías verdes son: la Barranca del Metlac y Atoyac, en Veracruz, así como El Cañón de La Mano, en Guerrero." (en [www.museoferrocarriles.org.mx/secciones/vias\\_verdes/viasverdes.php](http://www.museoferrocarriles.org.mx/secciones/vias_verdes/viasverdes.php) 26 de marzo de 2009).

Con base en lo expuesto en el proyecto de decreto aquí en comento, así como lo analizado podemos concluir que de acuerdo a las experiencias nacionales e internacionales es factible la reutilización y conservación del patrimonio cultural ferroviario en desuso, para convertirlas en caminos destinados al transporte no motorizado, mejor conocidos como Vías Verdes.

Asimismo, el objetivo de esta reforma, facilitar la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación de las vías ferroviarias que se encuentren en desuso, factibles para acondicionarlas como Vías Verdes, implica la facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para exigir a los solicitantes cumplir con el resto de requerimientos como el proyecto ejecutivo, el estudio de impacto ambiental, entre otros.

Con base en lo anterior, este Órgano Legislativo aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 y adiciona el 8 bis a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.



## COMISION DE TRANSPORTES

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA EL 8 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

### Conclusiones

La iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 y adiciona el 8 bis a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario le proporciona un mecanismo legal al Ejecutivo Federal, específicamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación de las vías ferroviarias que se encuentren en desuso, factibles para acondicionarlas como Vías Verdes.

Es decir, para liberar el derecho de vía. Sin embargo, la definición que ofrece de Vías Verdes se modificó para hacerla más exacta.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Transportes con las atribuciones que otorga el artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 45 párrafo 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Transportes, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2 Y EL ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan una fracción IX al artículo 2 y el artículo 8 Bis a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a VIII. ...

IX. Vías Verdes: Vías generales de comunicación ferroviaria que se encuentren en desuso, acondicionadas como infraestructura para desplazamientos no motorizados.



## COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA EL 8 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

**Artículo 8 Bis.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá desincorporar del régimen de dominio público de la Federación las vías ferroviarias que se encuentren en desuso y sean factibles para acondicionarlas como infraestructura para desplazamientos no motorizados, las cuales se destinarán al Programa de Vías Verdes.

El Programa de Vías Verdes tendrá por objeto la reutilización y conservación del patrimonio cultural ferroviario en desuso, para convertirlas en caminos destinados al transporte no motorizado para la promoción del turismo ecológico y cultural, la práctica de diversas modalidades deportivas, así como la recreación.

Los gobiernos estatales y municipales podrán solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la donación de las redes desincorporadas para el desarrollo del programa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, México Distrito Federal a 23 de ABRIL de 2009.**



## COMISION DE TRANSPORTES

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA EL 8 BIS A LA LEY  
REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

Dip. Rubén Aguilar Jiménez  
Presidente

Dip. Alejandro Enrique Delgado Oscoy  
Secretario

Dip. Felipe González Ruíz  
Secretario

Dip. Marcos Salas Contreras  
Secretario

Dip. Juan Darío Lemarroy Martínez  
Secretario

Dip. Santiago López Becerra  
Secretario

Dip. Jesús Ramírez Stabros  
Secretario

Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo  
Secretario



## COMISION DE TRANSPORTES

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA EL 8 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

Dip. Sergio Alcántara Núñez Jesús

Dip. Gerardo Amezola Fonceca

Dip. Ramón Barajas López

Dip. Tomás Del Toro del Villar

Dip. Antonio Del Valle Toca

Dip. Francisco Dávila García

Dip. Rafael Franco Melgarejo

Dip. Daniel Gurrión Matías

Dip. Víctor M. Lizárraga Peraza

Dip. Alma Lilia Luna Munguía

Dip. Erick López Barriga

Dip. M. Mercedes Maciel Ortíz

Dip. Martín Malagón Ríos

Dip. Agustín Mollinedo Hernández



## COMISION DE TRANSPORTES

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA EL 8 BIS A LA LEY  
REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

Dip. Fabián F. Montes Sánchez

Dip. Rogelio Muñoz Serna

Dip. Francisco J. Paredes Rodríguez

Dip. Gloria Rasgado Corsi

Dip. Rafael E. Sánchez Cabrales

Dip. Robinson Uscanga Cruz

Dip. Carlos Velasco Pérez Juan